Dela feria

Don alfon por la gracia de dios Rey de castiella de toledo de leon de gallizia de seuilla de cordoua de murçia de jahen del algarbe e señor de molina
Al conçejo dela noble çibdat de murçia salud e gracia Sepades que pero ins caualleros e johan lopez de dia castiello e manuel porçel vuestros men-
sageros me mostraron de vuestra parte e por uos que por razon de vn preuillegio que auedes del Rey don alfonso mio visauuelo que dios perdone los
menestrales dende e los que an algunas cosas de vender mucho auian a dexar despobladas sus casas e sus tiendas que an en la çibdat e se
ian fuera delos muros della a fazer la feria enel arrixaca en aquel logar do se suele e se faze el mercado e tiene y lo que lieua a pe-
ligro de malos omes e de fuego e de lluuia por que no ay casas cobiertas e a vn muchas vezes que finca la çibdat a peligro por que la ma-
yor parte va alla mientra la feria dura Et pidieron me merçed que mandase que los vezinos cada vnos en sus tiendas e en sus casas fi-
ziesen la feria por la çibdat e no fuessen tenudos de salir por premia al dicho logar Et yo entendiendo que esto que me pidieron que es
derecho e mas razon mio seruiçio e pro e guarda dese logar con acuerdo e conseio de don johan fijo del infante don manuel mio tio e de
otros ricos omes de mios regnos tengolo por bien e mando que los vezinos dela çibdat no sean tenudos nin apremiados de yr fuera dela çibdat
a fazer la feria mas que la fagan en sus casas e en sus tiendas si por su llana voluntad no quisiere alla yr Et esto se faga no em-
bargando los mios derechos que yo he de auer Otrosi me mostraron que la eglesia e los clerigos e las ordenes que an ganado de mucho
muchos delo Regalengo lo vno por compras que fazen e lo al por mandas que les dexan los finados e que es mengua delos mios derechos
e grant daño dese logar en muchas cosas Et pidieron me merçed que mandase que ninguna cosa mayor delo Regalengo no les po-
diese ser enagenado en ninguna manera Por que tengo por bien e mando que ninguno no sea osado de vender nin dar nin enage-
nar a eglesia nin a orden nin a clerigos nin a otras personas Religiosas casa nin viña nin censales nin otra cosa que sea heredat delo Regalen-
go nin los notarios fagan cartas entre ellos so pena de perder el ofiçio dela notaria e fuere lo assi Et si alguno alguna delas di-
chas cosas delo Regalengo enagenase commo dicho es pierde otro tanto quanto valiere lo que enagenase la meatad ... me
e ... mitad al dicho conçeio e el enagenamiento no vala mas la cosa que assi fuere enagenada sea vendida por oro ... el
preçio della ala eglesia o ala orden o al clerigo o al Religioso que lo ouiere auer que no es razon que ninguno enagene el derecho que yo
he en los sus bienes mayores delo Regalengo por el Real señorio sin mio mandado mas delos sus bienes muebles que fiziere
es derecho que los pueda cada vno dar e vender e enagenar lo que quisiere Otrosi me mostraron que los texedores que no consienten
el almotaçen dela çibdat les reconosca los pesos e las medidas nin la lauor que fazen seguir lo reconosçe a todos los otros menestrales
dende defendiendo que lo deue fazer su alamin que dizen que deue auer commo dizen que lo vsan en seuilla e por que nunca fuera vsado y de auer tal
alamin e aquellos que ellos non consienten tenedes que es mengua de justiçia e contra vuestras franquezas pidieron me merçed que man-
dase que el almotaçen viese sobre ellos en todas las dichas cosas seguir sobre todos los otros menestrales dela çibdat lo e reconosçen
los pesos e las medidas con que vsan los texedores e las obras que fazen seguir fazen de todos los otros menestrales dende Et que quier o que los
fueren dellos texedores que sobre esto fueren Rebeldes pecha cada vno por cada vez de pena veynte mr dela moneda nueua e las dos partes a
mi e la otra de mejor andança que los otros menestrales demas entiende a ... ame
ues el conçeio e la terçera al almotaçen que no es razon que ellos sean de mejor condiçion que los otros menestrales
to que semeja commo manera enganosa saluo si en vender mostrare que ouieron tal alamin commo dize que fuese vsado siempre en ese
logar Et pues vsado fue no fuera guardado delos presentes contra ello Otrosi por lo vsan en seuilla mas los avades los vsos dese
logar ... commo dicho es de fecho no es derecho nin deue ser entendido que se y deua
vsar en las otras cosas en esto si vsado no fuese y commo dicho es de fecho ... Et desto les mandamos dar ende esta carta sellada con mio sello de çera colgado Dada
en seuilla ni nin al alamin Et por que todo esto sea firme mandamos dar ende esta carta sellada con mio sello de çera colgado Dada
en seuilla xx dias de mayo Era de mill e trezientos e sesenta anos Yo johan miguel la fiz escriuir por mandado del Rey e de don johan
fijo del ... alamin Et por que todo esto ... / johan aluarez /
suero ... alfon yanes / gil ... luys ... alfon ... johan aluarez